

Santiago, 23 JUN 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1) La presentación ante el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ("TDLC") de Comunidad de Aguas Subterráneas Mal Paso-Copiapó ("CASMC") y don Manglio Atilio Galli Heredia, de fecha 24 de marzo de 2017, en que solicitan que se declare que la totalidad de los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas que dicha Comunidad gestiona son, de conformidad con el artículo 129 bis 9 del Código de Aguas, "(...) administrados y distribuidos en un área en que no existen hechos, actos o convenciones que impidan, restrinjan o entorpezcan la libre competencia (...)", para efectos de aplicar a dichos derechos la exención del pago de patente por no uso de aguas contemplada en la referida disposición legal, asunto conocido por el TDLC con el Rol N° NC 436-17;
- 2) La resolución del TDLC de fecha 30 de marzo de 2017, que inicia el referido procedimiento y ordena oficiar a esta Fiscalía a fin de aportar antecedentes;
- 3) La resolución de inicio de la investigación Rol N° 2431-17 FNE, de fecha 6 de abril de 2017, para efectos de recabar antecedentes para ser aportados al procedimiento no contencioso conocido por el TDLC, lo cual fue realizado en definitiva por medio del Informe de fecha 16 de junio de 2017;
- 4) Que la presente investigación ha cumplido sus objetivos de recabar antecedentes para ser aportados en el procedimiento tramitado en el H. Tribunal; y,
- 5) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211 ("DL 211").

RESUELVO:

1°.- **ARCHÍVESE** la investigación Rol N° 2431-17 FNE, sin perjuicio de la facultad de esta Fiscalía de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

2°.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE.**

Rol N° 2431-17 FNE (A).

BAY



FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO